



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 967.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 25 DE OCTUBRE Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Examinadas las actas de fechas 25 de octubre y 02 de noviembre de 2022, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 968.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, RELATIVOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXP. C048/CON/2021-065) RELATIVAS AL PERIODO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022. EXPTE. MEM-2022-20.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: MEM-2022-20
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativas al servicio de Mantenimiento Integral con garantía total de los aparatos elevadores de los edificios municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Mostoles (exp. C048/CON/2021-065) por importe de 28.436,24 € relativas al periodo del 3 de diciembre 2021 al 30 de junio de 2022.

Interesado: FAIN ASCENSORES SA. (CIF-ESA 28303485)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de iniciación: 18 DE OCTUBRE 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes relativos al SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES por la mercantil FAIN ASCENSORES, S.A con CIF A28303485 en el periodo de comprendido entre el 3 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2022 por un importe de 28.436,24 €, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas nº 0511971808.2 con nº registro REGAGE22e00005480574 de fecha 3 de marzo de 2022, 0511952535.2 con nº registro REGAGE22e00002364997 de fecha 1 de febrero de 2022, 0511962495.2 con nº registro REGAGE22e00005123107 de fecha 1 de marzo de 2022, 0511972498.2 con nº registro REGAGE22e00010682333 de fecha 1 de abril de 2022, 0512002707.5 con nº registro REGAGE22e00028561088 de fecha 5 de julio de 2022 y 0512012750.3 con nº registro REGAGE22e00028561107 de fecha 5 de julio de 2022, debidamente conformadas por el Ingeniero Técnico municipal todas ellas en fecha 25 de agosto de 2022 por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	FAIN ASCENSORES, S.A con CIF ESA28303485		
Objeto de la Prestación	MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL APARATOS ELEVADORES		
Expediente de contratación	C/048/CON/2020-061		
Aplicación presupuestaria	40.9228.22799		
Num. Factura	Fecha registro factura	Importe Total €	Texto Concepto
0511971808.2	3/3/22	3.827,96	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE, relativa al periodo comprendido entre 3 de diciembre de 2021 a 31 diciembre 2021

0511952535.2	1/2/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE., relativa al periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 a 31 enero de 2022
0511962495.2	1/3/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE., relativa al periodo comprendido entre 1 de febrero de 2022 a 28 de febrero de 2022
0511972498.2	1/4/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE., relativa al periodo comprendido entre 1 de marzo de 2022 a 31 de marzo de 2022
0512002707.5	5/7/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE., relativa al periodo comprendido entre 1 de abril de 2022 a 30 de abril de 2022
0512012750.3	5/7/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE, relativa al periodo comprendido entre 1 de mayo de 2022 a 31 de mayo de 2022
0512027922.2	7/7/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE, relativa al periodo comprendido entre 1 de junio de 2022 a 30 de junio de 2022

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto emitida por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 18 de octubre de 2022; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos mediante Informe del Ingeniero Técnico Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios municipales de fecha 18 octubre de 2022; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado suscrito por Ingeniero Técnico Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 18 de octubre de 2022, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas por el Ingeniero Técnico Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 25 de agosto de 2022 y el informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos de fecha 7 de septiembre de 2022, el documento de aprobación



del gasto disponible del Director General de Contabilidad y Presupuestos de 21 de septiembre 2022.

Cuarto: Consta igualmente el informe de Intervención de fecha 24 de octubre de 2022 sobre gastos realizados con omisión de función interventora.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la convalidación de la autorización y disposición del gasto en la aplicación presupuestaria 40.9228.22799.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el informe de Intervención de fecha 24 de octubre 2022 sobre gastos realizados con omisión de función interventora, relativas a la prestación del SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES por la mercantil FAIN ASCENSORES, S.A, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2022.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo relativas a la prestación del SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES por la mercantil FAIN ASCENSORES SA, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2022 , con el siguiente detalle:

Titular del crédito	FAIN ASCENSORES, S.A con CIF ESA28303485		
Objeto de la Prestación	MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL APARATOS ELEVADORES		
Expediente de contratación	C/048/CON/2020-061		
Aplicación presupuestaria	40.9228.22799		
Num. Factura	Fecha registro factura	Importe Total €	Texto Concepto
0511971808.2	3/3/22	3.827,96	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE, relativa al periodo comprendido entre 3 de diciembre de 2021 a 31 diciembre 2021
0511952535.2	1/2/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE., relativa al periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 a 31 enero de 2022
0511962495.2	1/3/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE., relativa al periodo comprendido entre 1 de febrero de 2022 a 28 de febrero de 2022
0511972498.2	1/4/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE., relativa al periodo comprendido entre 1 de marzo de 2022 a 31 de marzo de 2022
0512002707.5	5/7/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE., relativa al periodo comprendido entre 1 de abril de 2022 a 30 de abril de 2022
0512012750.3	5/7/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto 37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE, relativa al periodo comprendido entre 1 de mayo de 2022 a 31 de mayo de 2022
0512027922.2	7/7/22	4.101,38	mantenimiento ascensores según conceptos relacionados desde periodo de facturación, ascensor hidráulico Eucalipto

			37 (RAE 142744) hasta plataforma o montacargas Paris 5, sin RAE, relativa al periodo comprendido entre 1 de junio de 2022 a 30 de junio de 2022
--	--	--	---

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, por importe total de 28.436,24 €, en favor del tercero FAIN ASCENSORES, S.A.

Tercero: Ordenar la incoación de expediente tendente al reconocimiento de obligaciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

3/ 969.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL EN LA C/ CID CAMPEADOR, A FAVOR DE I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. EXPTE. B026/PAT/2022/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto del Área de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B026/PAT/2022/01
Asunto Construcción de un centro de transformación en c/ Cid Campeador
Interesado I+DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA
Procedimiento. Concesión demanial
Fecha de solicitud 20 de enero de 2022 (REGAGE22e00001306967 NRG 2669)

Examinado el procedimiento iniciado el 14 de julio de 2022 por el Ayuntamiento de Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 20 de enero de 2022, I+DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA (A95075578) solicita la cesión de 41,75m2 de la ubicación para



la construcción de un centro de transformación y que tiene el carácter de servicio público sin que conlleven utilidad económica alguna

Al escrito presentado por la interesada se acompañan Planos de situación del terreno cuya autorización se solicita, siendo las superficies que se pretenden ocupar

Segundo.- Por providencia de 14 de julio de 2022 de la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano se inicia el expediente

Tercero.- el suelo en que es pretende construir el centro de transformación forma parte del viario público, por lo que tiene carácter demanial

Cuarto.- Dicha parcela es suelo de clase urbano, calificado por la ordenanza ZU-RV, como indica el PGOU vigente.

Quinto.- Que dicha cesión de uso privativo ha sido informada favorablemente por la Jefa de Sección de Infraestructuras Urbanas de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 7 de abril de 2016

Sexto.- El informe de Patrimonio de 14 de julio de 2022 es favorable a la concesión del suelo.

Séptimo.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en fecha 29 de septiembre de 2022

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Febrero, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Mostoles puede ceder el uso de sus bienes demaniales a I+DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA de modo gratuito basado en los artículos 93.1 en conexión con el 137.4. a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que permite la cesión directa de bienes demaniales a cualquier persona jurídica perteneciente al sector público y en el artículo 93.4 de la Ley citada que permite las cesiones gratuitas cuando no llevan aparejada utilidad económica.

Cuarto.- En cuanto a la naturaleza jurídica de la concesión administrativa de dominio público, es la de un acto jurídico por el que la Administración confiere a un particular, persona física o jurídica, un derecho real administrativo, que tiene por objeto la utilización exclusiva de un bien demanial durante cierto tiempo. En este caso, el uso del subsuelo durante 50 años. Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y los artículos 84 y 93 Ley 33/2003, de 3 de



noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Una vez otorgada la concesión deberá formalizarse en documento administrativo

Quinto.- El carácter gratuito de la concesión viene justificado en el informe de fecha 9 de mayo de 2022 del Arquitecto de Patrimonio que indica lo siguiente:

“Cabe la aplicación del mismo por cuanto la utilización del espacio subterráneo, si bien lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, ya que viabiliza el interés general que conlleva el suministro eléctrico correspondiente, tal utilización entraña condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que hace irrelevante una posible tasa. Este supuesto está previsto en el artículo 93.4 de la LPAP con carácter singular para cesiones gratuitas.

Se da la circunstancia que la futura concesionaria es una entidad de servicio público y, por otra parte, la disposición del terreno objeto de la presente concesión es necesaria para el desarrollo de distribución eléctrica, lo cual es inequívocamente una función de servicio público que redundará en el bienestar y desarrollo económico de la comunidad y, por tanto, cabe calificar como de interés general”

Más aún cabe la aplicación del concepto de GRATUIDAD por cuanto la utilización del espacio subterráneo, si bien lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, ya que viabiliza el interés general que conlleva el suministro eléctrico correspondiente, tal utilización entraña condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que hace irrelevante una posible tasa. Este supuesto, previsto en el artículo 93.4 de la LPAP, es el genéricamente utilizado en anteriores casos dentro del municipio, bien con carácter singular para cesiones gratuitas en suelo urbano consolidado del municipio, bien dentro del contenido de convenios con compañías suministradoras

Sexto.- El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es de carácter básico, establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley. En el caso que nos ocupa concurre el requisito establecido en el apartado c) al ser el inmueble necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión demanial por 50 años y siempre que se destine al fin previsto, de 41,75m² de la calle Cid Campeador a favor de I+DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA (A95075578) para la construcción de un centro de transformación según la solicitud presentada.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles, en cualquier momento, podrá revocar la concesión, en virtud la aparición de nuevas necesidades organizativas y sin derecho a indemnización alguna.

Tercero.- Aprobar las cláusulas de la concesión recogidas en el borrador del contrato de la indicada concesión e incorporarlas al contrato definitivo del expediente.



Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a las Concejalías de Hacienda y Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, a la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

HACIENDA

- 4/ 970.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, RELATIVOS AL GASTO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (C/050/CON/2018-054), RELATIVAS AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2021, ENERO, FEBRERO Y LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE 2022. EXPTE. OFI/TESORERIA/2022/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005)

Expediente nº

OFI/TESORERIA/2022/1

Asunto:

Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos generados, relativos al gasto de facturas correspondientes a los servicios postales del Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos prestados por la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L. (C/050/CON/2018-054 (S.A.R.A.) en el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2021, enero, febrero y la primera quincena de marzo de 2022, por importe de 201.353,46.- €.

Procedimiento:

Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora.

Interesado: CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L. (B956604021)

Fecha de iniciación: 14/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Dirección de Gestión Tributaria y Recaudación referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes relativos a los servicios postales del Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos, desde 01/12/2021 a 15/03/2022 por un importe total de 201.353,46.- €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En esta Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendiente de su reconocimiento.
Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Formado el oportuno expediente relativo al reconocimiento de obligaciones incursas en omisión de la función interventora y periodo que se indica seguidamente:

Titular del crédito	CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L B95604021		
Objeto de la Prestación	Servicios postales del Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos		
Expediente Contratación	EXPTE. C/050/CON/2018-054 (S.A.R.A.)- CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS Y RETORNO DEL LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMATICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS		
Documento RC	2/2022000001896		
Aplicación Presupuestaria	10.9201.22201		
NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
2021-/012	31/12/2021	81.725,78	Mos burofax, carta certificada, carta ordinaria, notificación admtdva, publicorreo
2022 MOS FA0000/1	31/01/2022	26.545,50	Mos burofax, carta certificada, carta ordinaria, notificación admtdva, publicorreo
2022 MOS FA0000/2	07/02/2022	7.340,96	Mos burofax, carta certificada, carta ordinaria, notificación admtdva, publicorreo
2022 MOS BIS FA0000/2	28/02/2022	50.741,62	Mos burofax, carta certificada, carta ordinaria, notificación admtdva, publicorreo
2022 MOS FA0000/3	15/03/2022	34.999,60	Mos burofax, carta certificada, carta ordinaria, notificación admtdva, publicorreo
		201.353,46	

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto.
- La acreditación realización real y efectiva de los servicios a que se refieren los gastos.
- Facturas acreditativas del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados debidamente conformadas por el órgano responsable.
- Documento de retención de crédito número de expediente 2/2022000001896
- Informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como el contrato objeto de nueva licitación.



Cuarto: Consta igualmente el informe de la Intervención General de 24 de octubre emitido con carácter favorable.

Quinto: Puesta de manifiesto por el Concejal Delegado de Hacienda la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incurridos en omisión de la función interventora.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la convalidación, autorización y disposición de los gastos en la aplicación presupuestaria 10.9201.22201, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en el citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza con el informe favorable de la Intervención General, de 24 de octubre, sobre gastos realizados incurridos en omisión de la función interventora, relativos a los servicios postales del Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos prestados por la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L. (C/050/CON/2018-054 (S.A.R.A.) en el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2021, enero, febrero y la primera quincena de marzo de 2022.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento a de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incurridos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a los servicios postales del Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos prestados por la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L. (C/050/CON/2018-054 (S.A.R.A.) en el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2021, enero, febrero y la primera quincena de marzo de 2022, por un importe total de 201.353,46.- euros.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L B95604021		
Objeto de la Prestación	Servicios postales del Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos		
Expediente Contratación	EXPTE. C/050/CON/2018-054 (S.A.R.A.)- CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS Y RETORNO DEL LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMATICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS		
Documento RC	2/2022000001896		
Aplicación Presupuestaria	10.9201.22201		
NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
2021-/012	31/12/2021	81.725,78	Mos burofax, carta certificada, carta ordinaria, notificación admtdva, publicorreo
2022 MOS FA0000/1	31/01/2022	26.545,50	Mos burofax, carta certificada, carta ordinaria, notificación admtdva, publicorreo
2022 MOS FA0000/2	07/02/2022	7.340,96	Mos burofax, carta certificada, carta ordinaria, notificación admtdva, publicorreo
2022 MOS BIS FA0000/2	28/02/2022	50.741,62	Mos burofax, carta certificada, carta ordinaria, notificación admtdva, publicorreo
2022 MOS FA0000/3	15/03/2022	34.999,60	Mos burofax, carta certificada, carta ordinaria, notificación admtdva, publicorreo
		201.353,46	

Tercero: Ordenar inicio de expediente, tendente al reconocimiento de la obligación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

5/ 971.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, POR LOTES 1 A 10”. EXPTE. C/037/CON/2022-171 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- **Expediente nº:** C/037/CON/2022-171 SARA
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO E INSTALACION POR LOTES
- **Objeto:** CONTRATO MIXTO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VIAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10.SUJETO A REGULACION ARMONIZADA
- **Interesado:** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos.
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:
- Expediente número: 2/2022000002571 a imputar a la partida 41-1711-62502, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato:** MIXTO
- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ANTICIPADA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 1.999.583,61 € para los DIEZ lotes y para el plazo de duración del contrato, 1.652.548,44 € en concepto de principal y 347.035,17 € en concepto de IVA. Los presupuestos para los DIEZ lotes y el plazo de duración del contrato, son los siguientes:



El presupuesto base de licitación para el LOTE 1 asciende a la cantidad de 291.599,96 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 240.991,70 € más un importe de 50.608,26 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación para el LOTE 2 asciende a la cantidad de 242.908,59 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 200.750,90 € más un importe de 42.157,69 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación para el LOTE 3 asciende a la cantidad de 223.444,29 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 184.664,70 € más un importe de 38.779,59 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación para el LOTE 4 asciende a la cantidad de 213.742,75 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 176.646,90 € más un importe de 37.095,85 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación para el LOTE 5 asciende a la cantidad de 220.313,41 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 182.077,20 € más un importe de 38.236,21 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación para el LOTE 6 asciende a la cantidad de 181.323,58 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 149.854,20 € más un importe de 31.469,38 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación para el LOTE 7 asciende a la cantidad de 165.927,80 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 137.130,41 € más un importe de 28.797,39 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación para el LOTE 8 asciende a la cantidad de 159.149,75 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 131.528,72 € más un importe de 27.621,03 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación para el LOTE 9 asciende a la cantidad de 197.453,85 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 163.185,00 € más un importe de 34.268,85 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación para el LOTE 10 asciende a la cantidad de 103.719,63 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 85.718,70 € más un importe de 18.000,93 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para cada uno de los lotes, el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación, de tal forma que la baja ofertada por el adjudicatario será destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.

El suministro está condicionado a la instalación de los elementos en función de las necesidades que vayan surgiendo por lo que el número de unidades de cada elemento no está fijado, siendo objeto de contrato, el suministro e instalación de las siguientes unidades:

Nº LOTE	DENOMINACION	TIPOS DE BANCO								Nº TOTAL BANCOS/LOTE
		TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	TIPO 5	TIPO 6	TIPO 7	TIPO 8	
LOTE 1	RENOVACION DE BANCOS EN VÍAS PUBLICAS DISTRITO 1	359	60	60						479
LOTE 2	RENOVACION DE BANCOS EN VÍAS PUBLICAS DISTRITO 2	299	50	50						399
LOTE 3	RENOVACION DE BANCOS EN VÍAS PUBLICAS DISTRITO 3	275	46	46						367
LOTE 4	RENOVACION DE BANCOS EN VÍAS PUBLICAS DISTRITOS 4 y 5	263	44	44						351
LOTE 5	RENOVACION DE BANCOS EN ESPACIOS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DISTRITOS 1 Y 5.	307	30	29						366
LOTE 6	RENOVACION DE BANCOS EN ESPACIOS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DISTRITO 2.	256	23	23						302
LOTE 7	RENOVACION DE BANCOS EN ESPACIOS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DISTRITO 3.	235	21	21						277
LOTE 8	RENOVACION DE BANCOS EN ESPACIOS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DISTRITO 4.	225	20	20						265
LOTE 9	RENOVACION DE BANCOS EN PARQUES, VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS SINGULARES.				80	12				92
LOTE 10	RENOVACION DE BANCOS RECICLADOS EN VIAS, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS						140	31	31	202
NUMERO TOTAL BANCOS POR TIPOS		2.219	294	293	80	12	140	31	31	3.100

Asimismo, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación, de tal forma que la baja económica ofertada por el adjudicatario será destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.

La descripción de cada uno de los lotes, es la siguiente:

LOTE 1.- RENOVACION DE BANCOS EN VÍAS PUBLICAS DISTRITO 1.

LOTE 2.- RENOVACION DE BANCOS EN VÍAS PUBLICAS DISTRITO 2.

LOTE 3.- RENOVACION DE BANCOS EN VÍAS PUBLICAS DISTRITO 3.

LOTE 4.- RENOVACION DE BANCOS EN VÍAS PUBLICAS DISTRITO 4 Y DISTRITO 5.

LOTE 5.- RENOVACION DE BANCOS EN ESPACIOS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DISTRITOS 1 Y 5.

LOTE 6.- RENOVACION DE BANCOS EN ESPACIOS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DISTRITO 2.

LOTE 7.- RENOVACION DE BANCOS EN ESPACIOS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DISTRITO 3.

LOTE 8.- RENOVACION DE BANCOS EN ESPACIOS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DISTRITO 4.

LOTE 9.- RENOVACION DE BANCOS EN PARQUES, VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS SINGULARES.

LOTE 10.- RENOVACION DE BANCOS RECICLADOS EN VIAS, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS

- Valor estimado: 1.652.548,44 €

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 90 DÍAS NATURALES, para cada uno de los diez lotes (comenzando a partir de su formalización), sin posibilidad de prórroga.



El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 25.1 a) y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP

Segundo.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO MIXTO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VIAS PUBLICAS Y ZONAS VERDES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA (Expte. C/037/CON/2022-171), el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 1.999.583,61 €, de los cuales la cantidad de 1.652.548,44 € son en concepto de principal y la cantidad de 347.035,17 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración del contrato, de acuerdo con la retención de crédito (RC FUTUROS 2/2022000002571), que se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-62502, del Presupuesto Municipal 2023)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA 3ª.2 de la LCSP, respecto del ejercicio futuro 2023, la formalización y ejecución de la contratación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato correspondiente. La autorización o realización de tales gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para el ejercicio 2023 aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 972.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2021-123.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

-Expediente nº C/048/CON/2021-123.
-Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
-Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.
-Procedimiento: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 18/196, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del



contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto Base de Licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se obliga a requerir al contratista, la prestación de un número de toma de muestra y análisis determinados, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir el servicio de determinadas cantidades o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante, basándose en cálculos realizados por el área que promueve la contratación y se recogen en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de duración del contrato (CUATRO AÑOS), asciende a 60.840,00 euros más el 21 % del I.V.A, 12.776,40 euros, siendo un total de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (73.616,40 €).

El precio unitario máximo por análisis lo establece en 117,00 € (al que se debe añadir 24,57 € correspondiente al 21% IVA).

Dadas las peculiaridades expuestas, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto máximo del contrato no podrá exceder de este presupuesto base de licitación estimado y coincidirá, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato.

-Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 88.218,00 euros.

-Duración: El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de marzo de 2022, presentando proposiciones en el plazo establecido, que finalizó el 21 de abril de 2022, los siguientes:

- MARICIELO, S.L.
- LABORATORIOS MUNUERA, S.L.U.
- CONTROL MICROBIOLÓGICO BILACON, S.L. (LABORATORIO CONTROL)
- SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD, S.L.
- LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.
- EUROFINS IPROMA S.L.U.
- LABAQUA, S.A.
- GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS S.L.
- LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE S.L.

- RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.
- DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.

Cuarto.- Con fecha 3 de mayo de 2022, la Mesa de contratación, en sesión ordinaria, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa, oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula). Vista la documentación presentada por los licitadores, los miembros de la mesa por unanimidad, acordaron, dar traslado de dicha documentación, al Departamento de Contratación y a la Concejalía Derechos Sociales y Mayores, para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa y valoración de la proposición, respectivamente.

Quinto.- La Mesa de contratación, en sesiones celebradas los días 17 de junio y 23 de septiembre de 2022, procedió, tras la calificación de la documentación administrativa y el trámite de subsanación de documentación previsto en la LCSP, a la admisión de las licitadoras

Sexto.- La Mesa de contratación en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2022, acordó hacer suyo el informe emitido por la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, fechado digitalmente el día 30 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal y en lo que aquí interesa:

“Mediante el presente informe se procede a evaluar las ofertas correspondientes de las empresas licitadoras, conforme a los criterios de valoración para la adjudicación del contrato de servicio de control de la calidad de agua de consumo humano en el municipio de Mostoles (Expediente C/048/CON/2021-123), establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. En primer lugar, a la vista de las proposiciones presentadas, se relacionan en la siguiente tabla las empresas licitadoras admitidas, con su correspondiente oferta económica:

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECÓNOMICA
LABORATORIOS MUNUERA, S.L.U.	82,70 €
LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.	91,24 €
EUROFINS IPROMA, S.L.U.	101,00 €
LABAQUA, S.A.U	68,52 €
GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L (GAMASER)	90,32 €
LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, S.L	88,55 €
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA	88,00 €
DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.	93,97 €

1. A continuación, se determina que tres de las empresas licitadoras no se ajustan al formato de presentación de ofertas definido en la cláusula 10 y cláusula 13 del PCAP, en lo referente a la incorporación de precios unitarios:

Cláusula 10 (punto 8): Forma en que deben presentarse las proposiciones.

- “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme

al anexo III del presente pliego...”

Cláusula 13. Oferta económica: apartado 13.1:

- “Se entenderá que la mejor oferta es la que incorpore el mejor precio unitario del análisis completo con recogida...”

Por todo ello, y debido a que no pueden ser valoradas por dicho defecto de forma, se excluyen las siguientes empresas licitadoras:

EMPRESAS LICITADORES EXCLUIDAS POR DEFECTO DE FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	OFERTA ECÓNOMICA
MARICIELO, S.L.	40.002,35 €
CONTROL MICROBIOLÓGICO BILACON, S.L. (LABORATORIO CONTROL)	39.839,60 €
SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD, S.L.U	24.166,80 €

3. La valoración económica de las empresas licitadoras admitidas se realiza según lo indicado en la cláusula 13.1., que recoge los criterios de valoración de la oferta económica, asignándose 49 puntos a aquella oferta que presente un mejor precio unitario máximo del análisis completo con recogida de muestra y 0 puntos a las ofertas coincidentes con el citado precio unitario. Las siguientes ofertas se puntúan de forma proporcional a la mejor rebaja económica propuesta, según fórmula definida en dicho apartado.

(...)

Siguiendo las anteriores consideraciones se obtienen las puntuaciones indicadas a continuación recogidas en orden decreciente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN (según precio unitario sin IVA)
LABAQUA, S.A.U	49,00
LABORATORIOS MUNUERA, S.L.U.	34,67
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA	29,31
LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, S.L.	28,76
GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L (GAMASER)	26,97
LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.	26,04
DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.	23,28
EUROFINS IPROMA, S.L.U.	16,17

4. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP referido a criterios para la adjudicación del contrato, la identificación de las ofertas anormales o desproporcionadas se realizará aplicando las determinaciones y porcentajes del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas,

determinando que la oferta de la empresa LABAQUA, S.A.U puede ser considerada como desproporcionada o anormal. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Art. 149.4 de la LCSP, se les requiere para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, procedan a la justificación de la valoración de la oferta.

EMPRESA	OFERTA DESPROPORCIONADA (Precio unitario del análisis completo con recogida (IVA excluido))	PUNTUACIÓN (según precio unitario sin IVA)
LABAQUA, S.A.U	68,52 €	49,00

Revisada la documentación de la justificación presentada por la empresa incurso en baja desproporcionada (LABAQUA, S.A.U), se realizan las siguientes consideraciones:

- Los proveedores de equipos, materiales fungibles, reactivos, ensayos, subcontratistas, etc., ofrecen precios ventajosos para cubrir las necesidades propias de la empresa.
- Cuenta con un sistema de calidad de los servicios y procedimientos de ensayo que les permite una optimización de tiempos, recursos y gastos derivados, tanto en mantenimiento, consumibles, envíos, personal, etc., permitiendo una reducción de costes que no afectan a la calidad de los resultados analíticos.
- La innovación metodológica aplicada, la automatización de los equipos, conectividad de los equipos de medida con el sistema "Laboratorio Information Management System" (que permite una gestión global de las muestras) y el factor de escala, influyen de manera positiva en las condiciones económicas de la oferta.
- Disponibilidad de un equipo en la zona de Madrid formado y entrenado y de unos procedimientos de trabajo consolidados.
- Análisis de los costes asociados a la asistencia basándose en cálculos de economía de escala que se desarrollan en el documento presentado por la empresa.

A la vista de lo anterior se considera la oferta suficientemente justificada y se propone la admisión de la misma.

5. Los criterios de adjudicación del contrato vienen determinados por los tres apartados de la cláusula 13 del PCAP en los que se asignan las siguientes puntuaciones:

(...)

1. Horas anuales de formación para el personal municipal: 10 puntos por cada 5 horas /año. Máximo 20 puntos

EMPRESA	OFERTA DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
LABORATORIOS MUNUERA, S.L.U.	10 horas anuales	20
LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.	10 horas anuales	20
EUROFINS IPROMA, S.L.U.	10 horas anuales	20

LABAQUA, S.A.U	10 horas anuales	20
GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L (GAMASER)	10 horas anuales	20
LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, S.L.	10 horas anuales	20
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA	10 horas anuales	20
DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.	10 horas anuales	20

2. Experiencia en la realización de trabajos similares en Corporaciones Locales con población superior a 15000 habitantes: 1 punto por cada año acreditado (sin fracciones). Máximo 10 puntos.

EMPRESA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTUACIÓN
LABORATORIOS MUNUERA, S.L.U.	10 años	10
LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.	7 años	7
EUROFINS IPROMA, S.L.U.	Más de 10 años	10
LABAQUA, S.A.U	10 años	10
GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L (GAMASER)	15 años	10
LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, S.L.	4 años	4
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA	0 años	0
DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.	10 años	10

(...)

La valoración de las mejoras evaluables mediante fórmulas (de 0 a 21 puntos) en base a la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas es la siguiente:

1. Incremento del número de análisis/ año sin coste: 3 puntos por cada prueba anual añadida a las previstas. Máximo 21 puntos.

EMPRESA	INCREMENTO DEL Nº DE ANÁLISIS/AÑO	PUNTUACIÓN
LABORATORIOS MUNUERA, S.L.U.	7	21
LABORATORIO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.	7	21
EUROFINS IPROMA, S.L.U.	7	21
LABAQUA, S.A.U	7	21
GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L (GAMASER)	7	21
LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, S.L.	7	21
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA	7	21
DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.	7	21

6. Mediante la siguiente tabla, se representa la puntuación final obtenida tras la valoración de los tres apartados de la cláusula 13 del PCAP, en orden decreciente:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN (según precio unitario sin IVA)	PUNTUACIÓN FORMACIÓN	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN INCREMENTO ANÁLISIS	PUNTUACIÓN FINAL
LABAQUA, S.A.U	49,00	20	10	21	100
LABORATORIOS MUNUERA, S.L.U	34,67	20	10	21	85,67
GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L (GAMASER)	26,97	20	10	21	77,97
DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L	23,28	20	10	21	74,28
LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L	26,04	20	7	21	74,04
LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, S.L	28,76	20	4	21	73,76
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA	29,31	20	0	21	70,31
EUROFINS IPROMA, S.L.U	16,17	20	10	21	67,17

7. Una vez establecida la puntuación de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (propuesta económica y mejoras) y contabilizando el total de puntos obtenidos por el licitador,

Se propone a la Mesa de Contratación:

Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para llevar a cabo la contratación del servicio de control de la calidad de agua de consumo humano en el municipio de Mostoles, a favor de LABAQUA, S.A.U., aplicando un precio unitario de 68,52 €, y ofreciendo 10 horas anuales de formación, 10 años de experiencia acreditada e incremento de 7 análisis / año; con un plazo de duración y ejecución del contrato de cuatro años contados desde el día siguiente a su formalización, con posibilidad de prórroga de un año más, y con las demás condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.

El importe de la adjudicación se realizará por el importe máximo del presupuesto base de licitación para los 4 años de contrato: 60.840,00 € de importe principal y 12.776,40 € correspondientes al 21% de IVA

De lo que se informa a los efectos oportunos.”

Séptimo.- El Departamento de Contratación, en fecha 10 de octubre de 2022, requirió a la mercantil LABAQUA, S.A. (CIF A03637899), como licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.042,00 €, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.



Octavo.- Con fecha 28 de octubre de 2022, se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil LABAQUA, S.A., procede, tal y como se establece en el precepto 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Acordar la exclusión de las proposiciones presentadas por las mercantiles MARICIELO, S.L., CONTROL MICROBIOLÓGICO BILACON, S.L. y SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD, S.L.U., debido a que las mencionadas proposiciones no se ajustan al formato de presentación exigido en la Cláusula 10 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Adjudicar el contrato DE SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expediente C/048/CON/2021-123) a la mercantil LABAQUA, S.A. (CIF A03637899), por un importe máximo de 60.840,00 €, más 12.776,40 € en concepto de I.V.A con una duración de cuatro años a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por plazo de un año todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

- Precio unitario del análisis: 68,52 (IVA excluido)
- Horas anuales de formación para el personal municipal: 10 horas anuales.
- Incremento de análisis/año sin coste: 7.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 60.840,00 € más la cantidad de 12.776,40 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 73.616,40 € (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 45 3111 22799, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000703, importe: 12.269,40 €).

En relación con las siguientes anualidades correspondientes a los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, el gasto se imputará con cargo a la aplicación de cada ejercicio 45 3111 22799 del presupuesto municipal, de conformidad con el documento contable de retención de crédito (RC 2/2022000000704) por la cantidad de 61.347,00 €.

En todo caso, en lo que afecta al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá producirse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 973.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COÍMBRA (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)”. EXPTE. C/050/CON/2021-141 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



- **Expediente nº:** C/050/CON/2021-141 S.A.R.A.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA (Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/330, adoptado en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (abierto sujeto a regulación armonizada), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y el plazo de ejecución del contrato, que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor, el presupuesto Base de Licitación para los dos años de contrato es de 461.191,66 €, 399.081,08 € en concepto de principal y 62.110,58 € en concepto de IVA.
Valor estimado: 877.978,35 €, considerando el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato inicial, las posibles prórrogas del contrato y las posibles modificaciones del mismo (todo ello sin incluir el IVA), de los cuales 399.081,08 € corresponden a los dos años de duración inicial de contrato, 399.081,08 € a las posibles prórrogas y 79.816,21 € al 20% de la posible modificación de contrato.

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, quedan determinados en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Además, se establece para la presente contratación, que el importe del precio de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del Presupuesto Base de Licitación, de tal forma que se establecerá un importe anual fijo que corresponderá con la oferta del adjudicatario.

La diferencia entre el Presupuesto Base de Licitación y la oferta económica del adjudicatario se dedicará al capítulo de suministros y renovación de zonas verdes incluidas dentro del ámbito del contrato, por valoración de obra y retribuable mediante certificaciones, en las condiciones establecidas en el artículo 3.4. "Suministro y actividades por valoración de obra" del Pliego de Prescripciones Técnicas, y según baja realizada a los cuadros de precios unitarios establecidos en el Anexo VII del PPT. "Cuadro de precios unitarios".

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 2 AÑOS (comenzando a partir de su formalización), previéndose la posibilidad de realización de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 2 años.

Tercero.- Con fecha de 18 de Mayo de 2022, fue enviado anuncio de la licitación al D.O.U.E., publicándose la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles el 23 de Mayo de 2022, siendo la única proposición recibida, la presentada por la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por AFANIAS JARDISER, S.L.U., considerada como completa, acordándose consiguiente admisión de la proposición de dicha mercantil en el procedimiento de adjudicación.

Quinto: En sesión celebrada el 19 de agosto de 2022, la Mesa de Contratación hizo suyo el emitido por el Jefe de Parques y Jardines y los Técnicos del Servicio de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, con fecha 11 de agosto de 2022, en el que, en lo que aquí interesa se expresaba lo siguiente:

“

1. EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas que han presentado oferta, para su valoración, son las siguientes:

1. AFANIAS JARDISER, S.L.U.

2. CRITERIOS DE VALORACION CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. -

(...)

Por tanto, y según las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras se aprecia que la oferta presentada por AFANIAS JARDISER, S.L.U., ha obtenido 80,00 puntos en la valoración de la oferta técnica.”

Sexto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 6 de Septiembre de 2022, hizo suyo el informe emitido por los Técnicos de Parques y Jardines, [REDACTED] y [REDACTED], de fecha 31 de Agosto de 2022, relativo a la valoración de la oferta económica y otros criterios de valoración

evaluables mediante aplicación de una fórmula, con propuesta de adjudicación, cuyo resumen es el siguiente:

[...]

4. VALORACION GENERAL DE LA OFERTA PRESENTADA.-

A continuación, se procede a la realizar el cálculo de la puntuación final obtenida por la empresa ofertante, en base a la puntuación obtenida en los criterios objetivos evaluables mediante fórmula y los criterios subjetivos, según los cuadros de valoración del presente informe:

PUNTUACION TOTAL OBTENIDA			
EMPRESA	CALIFICACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	CALIFICACION CRITERIOS OBJETIVOS MEDIANTE FÓRMULA	PUNTUACION TOTAL OBTENIDA
	(puntuación: 0 – 200 ptos.)	(puntuación: 0 – 1000 ptos.)	
AFANIAS JARDINSER, S.L.U.	80	910	990

Por tanto, y según las puntuaciones obtenidas por la empresa licitadora al expediente “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA” se aprecia que la oferta presentada por AFANIAS JARDINSER, S.L.U. (CIF: B80503048) ha obtenido una puntuación de: 990,00 puntos; por lo que, si así se considera oportuno, se propone a la mencionada empresa como adjudicataria del contrato indicado, por un importe anual de 230.595,83 € (IVA incluido).

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Séptimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 6 de septiembre de 2022 por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 3236/22, dictado con fecha 14 de septiembre de 2022, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil AFANIAS JARDINSER, S.L.U. (CIF: B80503048), como único licitador que ha presentado proposición y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16ª del PCAP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, no procediendo la exigencia de garantía definitiva en aplicación de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y, tal como previene la Disposición Adicional 4ª de la LCSP y así se recoge en la cláusula 11ª del PCAP.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la



LCSP, suplida inicialmente por el Documento Europeo Único de Contratación, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 del PCAP.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Con fecha 28 de octubre de 2022, se emitió por la Intervención General Municipal, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

Décimo: Con fecha 3 de noviembre de 2022, se emitió por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, informe "aclaratorio y complementario", del evacuado el 31 de agosto de 2022, parcialmente transcrito en el anterior expositivo fáctico Sexto, del siguiente tenor literal:

"INFORME ACLARATORIO DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PRESENTADA EL 31/08/2022, POR ESTE SERVICIO A LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN EL EXPEDIENTE de SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA. EXPTE. C/050/CON/2021-141 (SARA)

Que el pasado día 31 de agosto, se remitió a la Mesa de Contratación informe propuesta de adjudicación en el expediente de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA; por el que la oferta presentada por AFANIAS JARDISER, S.L.U. (CIF: B80503048) hubo obtenido una puntuación de: 990,00 puntos; por lo que, si así se consideraba oportuno, se proponía a la mencionada empresa como adjudicataria del contrato indicado, por un importe anual de 230.595,83 € (IVA incluido), pronunciamiento que se recoge en la página 21/22 del citado informe.

Constando que la duración inicial del contrato son dos años, el precio de adjudicación propuesto se desglosaría de la siguiente manera:

- IMPORTE ANUAL DE ADJUDICACION:

Base:	199.540,54 €
IVA:	31.055,29 €
Total:	230.595,83 €

- IMPORTE BIANUAL:

Base:	399.081,08 €
IVA:	62.110,58 €
Total:	461.191,66 €

Siendo este informe aclaratorio y complementario del anterior, se solicita se una al expediente de contratación citado, a fin de se tengan por reproducidas las citadas cifras anuales y bianuales a los efectos de procederse a la adjudicación del expediente en virtud de las mismas.

Lo que se informa a los efectos oportunos."



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Séptimo y habiendo sido cumplimentado por AFANIAS JARDISER, S.L.U., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES** (Expediente C/050/CON/2021-141 S.A.R.A.), a la mercantil **AFANIAS JARDISER, S.L.U.** (CIF: B80503048), por un importe máximo de 399.081,08 € en concepto de principal y 62.110,58 € en concepto de IVA; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 399.081,08 €, más 62.110,58 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación 41-1771-22716, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200001109). quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 974.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AMBULANCIA “TIPO B”, CON EQUIPAMIENTO ELECTRO-MÉDICO Y SANITARIO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2022-048R.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- Expediente nº C/035/CON/2022-048R
 - Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
 - Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO de SUMINISTRO.
 - Objeto: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AMBULANCIA “TIPO B”, CON EQUIPAMIENTO ELECTRO-MÉDICO Y SANITARIO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
 - Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
 - Procedimiento: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 25/601, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AMBULANCIA “TIPO B”, CON EQUIPAMIENTO ELECTRO-MÉDICO Y SANITARIO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 114.950,00 €, 95.000,00 € en concepto de principal y 19.950,00 € en concepto de I.V.A.*

En cumplimiento del artículo 100 de la LCSP, los costes y beneficio industrial tenidos en cuenta, se encuentran detallados en la documentación elaborada por el Servicio promotor de la presente contratación, resultando en resumen los siguientes:

DESGLOSE	PRECIO € (IVA no incl.)
<i>Precio del chasis, con la preparación del mismo para la instalación de la superestructura y las protecciones específicas</i>	47.000,00 €
<i>Mobiliario y equipamiento interior</i>	14.000,00 €
<i>Sistemas eléctricos y oxígeno-terapia</i>	6.000,00 €
<i>Iluminación y señalización</i>	2.500,00 €
<i>Pintura y rotulación</i>	3.000,00 €
<i>Comunicaciones</i>	1.500,00 €
<i>Formación</i>	1.000,00 €
<i>Material de dotación</i>	8.000,00 €
<i>Gastos generales</i>	5.000,00 €
<i>Beneficio industrial</i>	7.000,00 €
TOTAL	95.000,00 €
IVA 21%	19.950,00 €
TOTAL IVA incluido	114.950,00 €

- Valor estimado del contrato: *Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 95.000 €.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de OCHO MESES a partir de su formalización, no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

El Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 13 de julio de 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 28 de julio de 2022, se presentaron las siguientes propuestas:

- ITURRI S.A.
- TECNOVE S.L.



- TRANSFORMA 21 S.L.

Cuarto.- Con fecha 5 de agosto de 2022, la Mesa de contratación, en sesión ordinaria, procedió a la apertura pública del SOBRE UNICO (Documentación administrativa y Oferta Económica).

Vista la documentación presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa, se acuerda dar traslado de la misma, incluida en el sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) al Departamento de Contratación y a la concejalía de Seguridad, convivencia, Cultura y Transición Ecológica, para su estudio y emisión de informes de calificación de documentación administrativa y valoración de la proposición, respectivamente.

Quinto.- La Mesa de contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2022, procedió a la lectura de los informes de calificación de la documentación administrativa, emitidos por el Departamento de Contratación y del Oficial jefe del S.E.I.S y vistos los meritados informes técnicos correspondiente a la documentación administrativa presentada por los tres licitadores los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiéndose admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil ITURRI, S.A.; así como requerir para subsanación a las mercantiles TRANSFORMA 21, S.L. y TECNOVE, S.L.

Sexto.- La Mesa de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, procede la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y firmado digitalmente el 16 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 6 de septiembre de 2022, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyos los informes de calificación de documentación administrativa emitidos por el Oficial Jefe del S.E.I.S. y por el Departamento de Contratación, de 29 de agosto de 2022 y 31 de agosto de 2022, respectivamente, acordó la admisión de la proposición presentada por la mercantil ITURRI, S.A. ; no obstante, con respecto a la proposiciones presentadas por las mercantiles TRANSFORMA 21, S.L. (nombre comercial: BERGADANA) y TECNOVE, S.L., cuya documentación se calificó de incompleta, se acordó requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la misma.

Dando cumplimiento a lo acordado por la Mesa de Contratación, con fecha 5 de septiembre de 2022, se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación, dando cumplimiento al mismo por parte de las dos interesadas. Por tal motivo, se propone a la Mesa de Contratación la admisión de las proposiciones presentadas por TRANSFORMA 21, S.L. (nombre comercial: BERGADANA) y TECNOVE, S.L.

De este modo, la relación de empresas admitidas y admisibles, sería la siguiente:

1. ITURRI, S.A.
2. TRANSFORMA 21, S.L. (nombre comercial: BERGADANA)
3. TECNOVE, S.L.”

Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa

de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las licitantes *TRANFORMA 21, S.L. (nombre comercial: BERGADANA)* y *TECNOVE, S.L.*

Por otro lado, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, no hacer suyo el informe, y requerir al Servicio Promotor de la contratación, la emisión de un nuevo informe en el que se corrija la denominación social de la mercantil *TRANFORMA 21, S.L. (nombre comercial: BERGADANA)*, el error de transcripción en la proposición económica de esta última y, en consecuencia, los cálculos realizados.

Séptimo.- La Mesa de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022 procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) emitido por el Oficial Jefe del S.E.I.S., de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, fechado digitalmente el día 4 de octubre de 2022, y cuyo resumen es el siguiente: "En relación con la adquisición de una ambulancia carrozada, tipo B con equipamiento electro medicinal y sanitario para el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mostoles han sido tres (3) las ofertas presentadas por las empresas siguientes:

- *ITURRI*
- *TECNOVE*
- *TRANSFORMA 21*

A continuación se detallan en la siguiente tabla las ofertas presentadas por cada una de las empresas.

TABLA DE OFERTAS PRESENTADAS

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA	AMPLIACIÓN GARANTIAS
<i>ITURRI</i>	94.250,00 €	0 mes	4 años
<i>TECNOVE</i>	92.950,00 €	1 mes	4 años
<i>TRANSFORMA 21</i>	94.000,00 €	0 mes	1 año

VALORACIÓN ECONÓMICA

Las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras son los siguientes IVA excluido:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA
<i>ITURRI</i>	94.250,00 €
<i>TECNOVE</i>	92.950,00 €
<i>TRANSFORMA 21</i>	94.000,00 €

(...)

TABLA DE VALORACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
ITURRI	94.250,00 €	21,95
TECNOVE	92.950,00 €	60,00
TRANSFORMA 21	94.000,00 €	29,27

(...)

Una vez examinadas las ofertas presentadas, se comprueba que ninguna de la misma incurre en baja anormal, al no superar en ninguno de los casos una baja de 20 %. La diferencia de precio entre la oferta más alta y más baja es de 1.500 euros, sobre un precio máximo de licitación de 95.000 euros, no superando la diferencia el 2%, asimismo la oferta más baja presentada sobre el precio de licitación es de -2.250 euros lo que no supera el 3%, por lo que tres ofertas presentadas no están dentro de los parámetros considerados como ofertas anormalmente bajas.

PLAZO DE ENTREGA

(...)

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ITURRI	0
TECNOVE	7,5
TRANSFORMA 21	0

PLAZO DE GARANTIA

(...)

EMPRESA	AMPLIACIÓN GARANTIAS
ITURRI	30
TECNOVE	30
TRANSFORMA 21	0

Tras la aplicación de los criterios establecidos en cada una de las tres condiciones de adjudicación y aplicando tanto la fórmula, como los coeficientes tabulados a las ofertas presentadas de cada una de las empresas, se establece la siguiente tabla de puntuación final:

TABLA DE PUNTUACIÓN TOTAL

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA	AMPLIACIÓN GARANTIAS	PUNTUACIÓN
ITURRI	21,95	0	30	51,95
TECNOVE	60,00	7,5	30	97,50
TRANSFORMA 21	29,27	0	0	29,27

Por ello y a la vista de las puntuaciones obtenidas, se propone como empresa adjudicataria para la realización de una ambulancia carrozada, tipo b, con equipamiento electro medicinal y sanitario, para el servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mostoles a la empresa TECNOVE, que ha conseguido un total de 97,50 puntos, sobre un total de 120 puntos posibles y con un importe de 92.950,00 €, más 19.519,50 € de IVA, lo que hacen un total de 112.496,50 €, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los Pliegos de Contrato.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil TECNOVE, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada: Precio Total de Ejecución del Contrato: Precio (en letra) NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (en número) 92.950 €. IVA (21%): (en letra) DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (en número) 19.519,50 €. Otros criterios valorables en cifras o porcentajes:

- a) Reducción del plazo de entrega, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 14.2 a): Reducción UN (1) MES, por tanto, el plazo total para la entrega en las instalaciones del cliente será de 7 MESES
- b) Ampliación del plazo de garantía establecido en el PPT y, conforme lo dispuesto en la Cláusula 14.2 b) del presente Pliego: 36 MESES DE AMPLIACIÓN, por tanto, TECNOVE, S.L. ofrece un periodo de garantía total de 4 AÑOS.

Octavo - El Departamento de contratación, en fecha 7 de octubre de 2022, requirió a la mercantil TECNOVE S.L. (B13032750), como licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable. En cuanto al importe de la garantía, cuyo resguardo se les requirió, es de un total de 4.647,50€.

Noveno.- Notificado el requerimiento y comprobada la documentación, en fecha 17 de octubre de 2022 se requirió a la mercantil TECNOVE S.L. (B13032750) para que un

plazo de tres días hábiles, subsanase la falta de documento acreditativo de la clasificación o de la solvencia económica y financiera. El día 19 de octubre de 2022 la citada mercantil presento dicha documentación.

Décimo.- Con fecha 2 de noviembre de 2022, se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TECNOVE S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AMBULANCIA “TIPO B”, CON EQUIPAMIENTO ELECTRO-MÉDICO Y SANITARIO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C/035/CON/2022-048R) a la mercantil TECNOVE S.L. (B13032750), por un plazo de duración y ejecución del contrato que comenzará con su formalización. Dicho plazo de duración y ejecución del contrato será de ocho meses (240 días). La adjudicación será por importe de 92.950,00 €, más 19.519,50 € de IVA lo que hacen un total de 112.496,50 €.

Segundo: Disponer un gasto por importe por importe de 92.950,00 € más la cantidad de 19.519,50 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 112.496,50 € (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 21-1351-62400, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001933, importe: 114.950,00 €).

Tercero: Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, dado que el contrato es susceptible de interposición de un recurso especial”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 975.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LAS OBRAS DE “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”. EXPTE. CON/2022-144 (C/002/CON/2020-120N).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-144
Expediente inicial nº C002/CON/2020-120N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (C002/CON/2020-120N)
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 7

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la propuesta de retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
 - Tramitación: ORDINARIA.
 - Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 917.430,86 €, siendo 758.207,32 € en concepto de principal y 159.223,54 € en concepto de IVA.
 - Valor estimado: 758.207,32 € (sin incluir IVA)
 - Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/800, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (Expte. C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 647.888,15 €, más la cantidad de 136.056,51 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 783.944,66 €, por un plazo de 36 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021.

Quinto Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de enero de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 7, con número de factura 2022/357 de 31 de agosto de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe 58.612,91 € todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 7, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, señala en su informe de 31 de agosto de 2022, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	126.696,80 €
Certificado anteriormente	78.256,38 €
Diferencia	48.440,42 €
IVA 21%	10.172,49 €
TOTAL	58.612,91 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual n.º 7, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de septiembre de 2022.
- Factura núm. 2022/357 de 31 de agosto de 2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000001409)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25ª indicaba la forma de abono al contratista

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. 7 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 31 de agosto de 2022, por importe de 58.612,91 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.*

***Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.*

***Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

10/ 976.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPALES, A FAVOR DE LA EMPRESA THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S.L. (ACTUALMENTE TK ELEVATOR MANUFACTURING, SLU) DE MÓSTOLES. EXPTE. SLR.-23/22.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior del Servicio y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº: SLR.-23/22
Asunto: Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la empresa THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S.L (actualmente TK ELEVATOR MANUFACTURING, SLU) DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NNTT/ THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S.L (actualmente TK ELEVATOR MANUFACTURING, SLU) DE MÓSTOLES
Procedimiento: Tramitación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.
Fecha de iniciación: 2 de noviembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la empresa THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S.L (actualmente TK ELEVATOR MANUFACTURING, SLU) DE MÓSTOLES como propuesta de TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S.L (actualmente TK ELEVATOR MANUFACTURING, SLU) DE MÓSTOLES, sita en la calle Federico Cantero Villamil, 4 de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Recibida en la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, la Solicitud de Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la empresa THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S.L (actualmente TK ELEVATOR MANUFACTURING, SLU), de fecha 4 de junio de 2020 y número de Registro de Entrada en sede electrónica 20018808912, así como la documentación complementaria a la Solicitud.

Segundo: Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía y la solicitud de documentación complementaria se remite a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del Informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos líquidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 24 de junio de 2020 y número de Registro de Salida ORVE 20e00002381676.

Tercero: Tras diferentes comunicaciones entre el interesado, esta Concejalía y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, encaminadas a solventar distintos aspectos técnicos del expediente a que se hace referencia; así como tras haber sido necesario el requerimiento al interesado de diversa documentación complementaria de carácter técnico en varias ocasiones, se ha recibido con fecha 31 de noviembre de 2022 y número de Registro de Entrada 2022/59133 en este Ayuntamiento, el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la empresa THYSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S.L (actualmente TK ELEVATOR MANUFACTURING, SLU) DE MÓSTOLES, cuya actividad es la fabricación de maquinaria de elevación y manipulación, que se corresponde con un CNAE-2009: 2822 (fabricación de maquinaria de elevación y manipulación), por lo que la actividad se encuentra afectada por el Anexo 3 de la citada norma, referido a Instalaciones industriales obligadas a presentar la Solicitud de Vertido.

El informe de la Comunidad de Madrid incluye, entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

Tercero: Es la Ley 10/1993, la que establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: "El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes".



Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 el que regula este aspecto y dice: “La autorización del vertido debe ir precedida de un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será emitido en el plazo de 1 mes y tendrá carácter vinculante”.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA THYSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S.L (actualmente TK ELEVATOR MANUFACTURING, SLU) DE MÓSTOLES, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral. Así mismo se propone incluir copia del informe vinculante emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

11/ 977.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, DURANTE EL AÑO 2023. EXPTE. SP/009/ED/2022/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP/009/ED/2022/005
Asunto: Aprobar la autorización del “Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar”, durante el año 2023.
Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud
- Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,
Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: - 2 de noviembre de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la autorización del Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Visto el informe técnico de 2 de noviembre de 2022 del Director de Educación y vista la ORDEN 3005/2022, de 7 de octubre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados entre la Comunidad de Madrid y las corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2023. Se solicita se apruebe por el órgano competente la suscripción del convenio tal y como se indica en la disposición quinta, apartado 2.c de la Orden adjunta.

Segundo: Que el citado programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.

Tercero: Se adjuntan los siguientes documentos:

- ORDEN 3005/2022, de 7 de octubre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados entre la Comunidad de Madrid y las corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2023.
- Anexo I de propuestas de actividades tal y como se recoge en la citada orden.
- Informe técnico por parte de la Dirección de Educación con fecha 2 de noviembre de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en JGL de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la autorización del “convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la prevención y el control del absentismo escolar”, durante el año 2023.

Segundo.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 978.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025). EXPTE. SP009/JUV/2022-3.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: SP009/JUV2022-3
Asunto: Convenio de colaboración entre entidades locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2025)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y 21 entidades locales más.
Procedimiento: De Oficio
Fecha de iniciación: 4 de octubre de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, de fecha 4 de octubre de 2022 referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que con fecha 19 de noviembre de 2022 finaliza el periodo de vigencia del Convenio de colaboración entre corporaciones locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia (2019-2022).

Segundo Que como consecuencia del resultado satisfactorio del convenio que ahora finaliza, se considera establecer un nuevo convenio para dar continuidad a la labor que se está desarrollando en la promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

Tercero Que, junto a la presente propuesta, se adjuntan los siguientes documentos: providencia de inicio, informe administrativo, memoria justificativa para suscripción del convenio, convenio de colaboración, informe jurídico, documento de retención de crédito pendiente de utilización e informe de la Intervención General.

Cuarto Que según aparece en el convenio, en la cláusula tercera, el ayuntamiento de Móstoles adquiere el compromiso de presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia que tengan un valor mínimo de 1.500,00 € anuales. Valor establecido en la tabla en función del tamaño de la población (cláusula segunda).

Quinto Que tal como aparece en la memoria justificativa, en el apartado tercero, se informa respecto del impacto presupuestario que, la cantidad económica de 1.500,00 € anuales, se encuentra consignada en el presupuesto del Área de Juventud en la aplicación presupuestaria 50.3347.227.18 y no supone un aumento del gasto público.

Sexto Visto el informe técnico de fecha 4 de octubre de 2022, el informe emitido por Asesoría Jurídica y el informe de la Intervención General, se constata que todos ellos están informados en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Único: Aprobar el Convenio de Colaboración entre entidades locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia correspondiente al periodo 2022-2025.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

13/ 979.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE RUMANOS DE MÓSTOLES. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2022/177.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022/177
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Rumanos de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación de Rumanos de Mostoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Rumanos de Mostoles (CIF: G-84694181), correspondiente al ejercicio 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el Convenio con la Asociación Rumanos de Mostoles, por el que se le concedía una subvención de 1.980,00 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Rumanos de Mostoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de 7 de octubre de 2022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 277,49 euros, siendo aceptada la cantidad de 277,49 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 27 de octubre de 2022, que transcribe de forma literal lo siguiente: "Se considera que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho convenio, siendo los gastos presentados menores a la cantidad subvencionada por acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio".

Séptimo: Considerando todo lo anteriormente expuesto, solo se puede financiar el 70% sobre los 277,49 euros, correspondientes a las justificaciones de gastos válidos presentados, es decir: 194,25 euros, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida.

Octavo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es: 1.980 euros.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Rumanos de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 194,25 euros, como válido subvencionable, sobre el importe de la subvención concedida en Convenio de 1.980,00 euros.*



Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 1.785,75 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 980.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE RUMANOS DE MÓSTOLES. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2022/179.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022/179
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Rumanos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Rumanos de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones.
Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2019.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Rumanos de Móstoles (CIF: G-84694181), correspondiente al ejercicio 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación Rumanos de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 2.178,00 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Rumanos de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de 11 de octubre de 2022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 828,65 euros, siendo aceptada la cantidad de 828,65 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 27 de octubre de 2022, que transcribe de forma literal lo siguiente: "Se considera que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho convenio, siendo los gastos presentados menores a la cantidad subvencionada per acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio".

Séptimo: Considerando todo lo anteriormente expuesto, solo se puede financiar el 70% sobre los 828,65 euros, correspondientes a las justificaciones de gastos válidos presentados, es decir: 580,06 euros, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida.

Octavo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es: 2.178,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Rumanos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 580,06 euros como gasto válido subvencionable, sobre el importe de la subvención concedida en Convenio de 2.178,00 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 1.597,94 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

15/ 981.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL

**PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE UNAS GRADAS
DESMONTABLES EN EL LATERAL DEL CAMPO DE FÚTBOL
ANDRÉS TORREJÓN. EXPTE. DEP/2022/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: DEP/2022/03
Objeto Aprobación del Proyecto para la instalación de unas gradas desmontables en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón.
Asunto: Propuesta de Resolución Aprobación Proyecto para la instalación de gradas desmontables en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón.
Interesados: Concejalía de Deportes.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 25 de octubre de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 15 de julio de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Mostoles adjudicó la contratación conjunta de la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y ejecución de obras de instalación de gradas portátiles en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. con NIF: A 28410850

Segundo.- Que la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. presenta el proyecto básico y de ejecución firmado por el arquitecto Fernando Alvarez Gonzalez con número de habilitación en el COAM 63620, y visado a fecha de 17/10/2022 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid,

Tercero.- Que con fecha de 28 de octubre de 2022 se emite informe favorable por el técnico municipal para la aprobación por JGL del Proyecto para la instalación de gradas desmontables en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón, con presupuesto de ejecución material (PEM) de 33.613,43 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 39.999,98 €, más 21% de IVA 8.400,00 € (TOTAL CONTRATA CON IVA 48.399,98 €) y plazo de ejecución de seis (6) semanas; donde además se informa de que la estructura de la actuación será la siguiente:

- Cajeadado del terreno.
- Relleno de zahorras.
- Solera de hormigón fratasado.
- Canaleta de desagüe pegada al cerramiento.
- Instalación de nuevo graderío desmontable.



Se realizará una solera de apoyo de 15 x 4 mts sobre la que se instalará la grada desmontable:

Para la ejecución de la solera, se procederá a un cajeo del terreno de 30 cms, posteriormente se rellenará con 15 cms de zahorra, sobre la cual se ejecutará una solera de 15 cms con malla electrosoldada, y todo ello con un encintado perimetral de bordillo.

Cuarto.- Que con fecha de 3 de noviembre se emite informe de conformidad urbanística favorable a la instalación de grada desmontable en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón por la técnica municipal.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad.

Por ello, el presente proyecto se califica como de escasa entidad y por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en instalaciones de titularidad municipal destinado al desarrollo de actividades deportivas y tratarse de obras de escasa entidad, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Proyecto para la instalación de gradas desmontables en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón redactado por la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A., e informado favorablemente por [REDACTED] como arquitecto municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 982.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA INSTALACIÓN DE UNAS**



GRADAS DESMONTABLES EN EL LATERAL DEL CAMPO DE FÚTBOL ANDRÉS TORREJÓN. EXPTE. DEP/2022/04.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: DEP/2022/04
Objeto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la instalación de unas gradas desmontables en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón.
Asunto: Propuesta de Resolución Aprobación Plan de Seguridad y Salud para la instalación de unas gradas desmontables en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón.
Interesados: Concejalía de Deportes.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 25 de octubre de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 15 de julio de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles adjudicó la contratación conjunta de la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y ejecución de obras de instalación de gradas portátiles en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. con NIF: A 28410850

Segundo.- Que la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A presenta el Plan de Seguridad y Salud correspondiente y es visado a fecha de 17/10/2022 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Tercero.- Con fecha 6 de septiembre de 2022, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2/693, Expediente S/01/MEM/2022-17, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don Daniel María Castaño Zapatero en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Cuarto.-Que dicho Plan de Seguridad y Salud para la instalación de unas gradas desmontables en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón es informado favorablemente por el Coordinador, Daniel María Castaño Zapatero, con fecha de 21/10/2022.

Quinto.- Que con fecha de 28 de octubre de 2022 se emite informe favorable por el arquitecto municipal [REDACTED] para la aprobación por JGL del Plan de Seguridad y Salud para la instalación de unas gradas desmontables en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la instalación de unas gradas desmontables en el lateral del campo de fútbol Andrés Torrejón redactado por la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A), e informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud Don Daniel María Castaño Zapatero y por el arquitecto municipal [REDACTED] en representación del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

17/ 983.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA. EXPTE. SP/EMPLEO/08-2022.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: SP/ EMPLEO/08-2022
Objeto: Aprobación de la convocatoria



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a Medio Propio
Fecha de iniciación: 03/11/2022

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de las CONVOCATORIA DE LA TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA., se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por Providencia de Inicio de Expediente referido en el encabezamiento de fecha 04/11/2022 se propone, por la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, la aprobación de la convocatoria de la tercera edición del programa ayuda de concesión de cheque social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.

A tal efecto, se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes:

Primero.- Por parte del Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de Acuerdo Número 14/480 de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, corregida por Acuerdo Número 23/624 de 19 de julio de 2022.

Segundo.- Que, como consecuencia de lo anterior, en fecha de 14 de junio de 2022, se formalizó Convenio entre Móstoles Desarrollo y el Ayuntamiento de Móstoles en virtud del cual, entre otras cuestiones, la empresa municipal se comprometía a:

1. Tramitar y gestionar las solicitudes de subvenciones de ayudas presentadas por la ciudadanía, así como de las solicitudes de adhesiones de los comercios que quisieran participar en la campaña.
2. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones para el otorgamiento de las ayudas, así como de los comercios que se quisieran adherir a la campaña.
3. Comprobación y verificación formal de todos los documentos presentados por la ciudadanía y por los comercios exigidos por el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

Tercero.- Que como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, en fecha de 11 de julio de los corrientes se procedió a la comunicación a la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de la Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Número 163, Página 244, de las Bases y Convocatoria de la Concesión del Cheque Social para la protección de las personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.

Cuarto.- Sentado lo que antecede, transcurrido el plazo desde la publicación de las Bases hasta el 23 de septiembre de 2022, una vez finalizó el plazo de presentación de solicitudes de ayudas cheque social se recibieron seis mil ochocientos cuarenta y tres solicitudes (6.843).



Quinto.- Una vez analizadas las mismas, en fecha de 07 de octubre de los corrientes, se procedió a la Publicación del LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE Y SOLICITUDES NO ADMITIDAS PENDIENTES DE SUBSANCIÓN, finalizando el plazo de subsanación el 24 de octubre inclusive.

Finalmente, y una vez transcurrido el trámite concedido para subsanación, en fecha de 27 de octubre de 2022, se procedió a la publicación del LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE Y SOLICITUDES EXCLUIDAS POR FALTA DE SUBSANACIÓN

Sexto.- Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, la Corporación Pleno, de dotar con 1.300.000 euros la aplicación correspondiente, todo ello aprobando una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE PROPONE iniciar expediente para que el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, APRUEBE:

Primera.- Aprobar Proyecto de CONVOCATORIA DE LA TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.

Segunda.- Aprobar el proyecto de adhesión de Comercios.

Tercera.- Tramitar por urgencia todos procedimientos, con el fin de evitar la pérdida de los créditos modificados por la Corporación Pleno en fecha 15 de septiembre de 2022.

Cuarta.- Existe informe de Asesoría Jurídica de 8 de noviembre de 2022 en el que se hace constar que no se plantea ningún inconveniente jurídico para la aprobación del expediente.

Quinta.- Existe informe de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2022, en el que se informa favorablemente.

Sexta.- Existe Documento de retención de crédito 2/2022000002731.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera – Que la Convocatoria objeto de sometimiento a la consideración de la Junta de Gobierno Local cumple con los parámetros legales establecidos para la concesión de subvenciones reflejadas tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los aspectos en que esta última resulta de aplicación.

Segunda – Que como consecuencia de la exigencia establecida en el Art. 16.6º de la LGS, cabe señalar que, en virtud del objeto de la colaboración suscrito, no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del Sector Público al considerarse que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Publico, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la



misma los negocios jurídicos a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, como es el caso de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primera.- Aprobar CONVOCATORIA DE LA TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.

Segunda.- Aprobar CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE COMERCIOS.

Tercera.- Aprobar el procedimiento por urgencia, con el fin de evitar la pérdida de los créditos modificados por la Corporación Pleno en fecha 15 de septiembre de 2022.

Cuarta.- Autorizar y Disponer un gasto ascendente a 1.291.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2411/48905 del presupuesto municipal ejercicio 2022, destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Móstoles, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas.

Quinta.- Notificar el presente acuerdo a la intervención General, a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.

Sexta.- En coordinación con el medio propio, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. acordar la Publicación de la Convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 15 de noviembre de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a diez de febrero de dos mil veintitres.